



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veinte (2020)

### Referencia: 2019-0494

Para los fines legales pertinentes, adviértase que el auto recientemente incorporado al expediente electrónico, de fecha 27 de agosto de 2020, fue anexado de manera errónea, pues corresponde a otro sumario y, por consiguiente, los extremos deberán hacer caso omiso de su contenido.

Y una vez establecido lo anterior, **SE ACEPTA** la valla instalada por la reclamante en el predio, conforme al soporte gráfico allegado. No obstante, se le recuerda al apoderado de la gestora en reconvención, que el aviso permanecerá allí hasta la práctica de la audiencia de instrucción y juzgamiento (art.375-7 del C.G.P.).

Así las cosas, ya inscrita la demanda y adjuntadas las fotografías de rigor, **SE ORDENA** la inclusión del contenido del anuncio en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por un (1) mes, dentro del cual podrán contestar el libelo las personas emplazadas; quienes concurren después tomarán el pleito en el estado en que se encuentre.

Igualmente, hecha la comunicación referida en los artículos 108 y 293 del C.G.P., **inclúyase** a las **PERSONAS INDETERMINADAS** en el REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO

**JUEZ**

(2)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., 30/09/2020 Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. 76 de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario
---